



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Adjudicación - Licitación Pública Nacional N° 02/2024 – Contratación de servicio de Limpieza Integral, Mozo y Mantenimiento para las Oficinas del Instituto Nacional de Promoción Turística - EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI.

VISTO el expediente del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) N° EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI, la Ley Nacional de Turismo N°25.997 y su Decreto Reglamentario N°1.297 del 27 de septiembre de 2006, los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 1030 del 15 de septiembre del 2016, el Reglamento Interno del INPROTUR, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° DI-2024-61-APN-INPROTUR#MI, se aprobó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 02/2024 para la contratación de un servicio de Limpieza Integral, Mozo y Mantenimiento para las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR).

Que se difundió la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el sitio en Internet del INPROTUR y se remitieron invitaciones a CINCO (5) proveedores y a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL).

Que se recibieron SEIS (6) ofertas, correspondientes a ALICIA MASONI, LINSER S.A., LIMPRO S.A.S, GRUB S.A., UADEL S.R.L. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

Que, en lo que respecta al Renglón N° 2, tanto la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS como la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS recomendaron dejarlo sin efecto en los términos del artículo 20 del Decreto N° 1023/2001, toda vez que aun no está en funcionamiento el centro de atención y promoción turística al que se había previsto destinar el servicio licitado.

Que tanto la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS como la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS recomendaron desestimar las ofertas de ALICIA MANSONI y de

LIMPRO S.A.S., en virtud de lo establecido en el artículo 66, incisos i) y j) respectivamente del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Que, en efecto, ALICIA MANSONI no presentó propuesta técnica ni económica, mientras que LIMPRO S.A.S. constituyó un garantía de mantenimiento de la oferta por un valor inferior al exigido por el artículo 78, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, en consonancia con el informe producido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, recomendó adjudicar los Renglones N° 1 y 3 a favor de la oferta admisible más económica, que es la de LINSER S.A.C.I.S. (CUIT 30-51989149-9), por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$46.448.248.-) y PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$19.905.276.-), respectivamente y por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Que no se recibieron impugnaciones al dictamen de evaluación de ofertas.

Que han tomado intervención el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 25.997, el Decreto N° 1297/2006, el artículo 5° del Reglamento Interno y la Resolución N° 26 del 31 de enero de 2024 del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 02/2024 relativa a la contratación de un servicio de Limpieza Integral, Mozo y Mantenimiento para las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR)

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el Renglón N° 2 de la presente licitación en los términos del segundo párrafo del artículo 20 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto N° 1023/2001), en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta de ALICIA MASONI, en virtud de lo establecido en el artículo 66, inciso i) del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase la oferta de LIMPRO S.A.S., en virtud de lo establecido en el artículo 66, inciso j) del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y reintégrese la garantía, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase el Renglón N° 1 de la presente licitación a favor de LINSER S.A.C.I.S. (CUIT 30-51989149-9), por la suma final de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$46.448.248.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase el Renglón N° 3 de la presente licitación a favor de LINSER S.A.C.I.S. (CUIT 30-51989149-9), por la suma final de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$19.905.276.-).

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, por sí misma o por sus órganos subordinados, a emitir y notificar la correspondiente orden de compra, así como también a pagar el importe aprobado por los artículos precedentes, en los plazos previstos en los pliegos aprobados por la Disposición N° DI-2024-61-APN-INPROTUR#MI.

ARTÍCULO 8°.- Designanse como integrantes titulares de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN a los agentes María Carolina PETRELLI (DNI N° 41.587.153), Matías Andrés CASTRO (DNI N° 39.466.388) y Andrea Victoria POLLARD CASILLO (DNI N° 31.251.544) y como titulares suplentes a los agentes Nicolas GALVIS RACHE (DNI N° 94.458.259), Lara Nela SPEDALETTI (DNI N° 38.682.766) y Gonzalo GARCÍA GOSSWEILER (DNI N° 30.669.158).

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a la partida específica del Presupuesto para la Jurisdicción 25 - Entidad 119 - INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese y notifíquese a los oferentes, al adjudicatario y a los miembros de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN. Pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a sus efectos. Cumplido, archívese.